

6968

5843/29

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4480  
contra Pedro Capater Ferrer

de Castigo ( Zaragoza )

Juez Instructor de Caspe  
Se inició el expediente en 9 de Noviembre de 1943  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr. D. Juan de  
Castaño

de

de

de

de

de

de

de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4480  
Exp. n.º 27 de 1943.

CONTRA

Pedro Zapater Ferrer.

VECINO DE

Sástago.



ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. I que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de ~~destino~~ ~~nia de sentencia judicial por~~ la jurisdicción contenciosa, y oficio de la Audiencia de Zaragoza.

Dios guarde a V. I muchos años.

Caspe 17 de ~~Julio~~ de 1943:

Ilmo

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Zaragoza.

8.

27

Pedro Navarro Ferrer.

Sátago.



13-2-43

956

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 8066-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V. E. testimonio deducido de la resolu-  
ción dictada de la causa n.º 863-40  
instruida contra Pedro Zapater  
Ferrer

a los fines de la ley de 9 de Febrero de  
1939, rogándole a V. E. se digno acusarme  
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 8 de Febrero de 1943

El Benigno Juez:

*Benigno*  
*León*  
*San Blanes*

E

812

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Zaragoza

M. H. P. P. 13

1888

EXCMO. SEÑOR

SEÑOR DE SU GRACIA

Yo, el infrascrito, don Juan de los Rios, vecino de esta villa, por el presente declaro y certifico que en el mes de Mayo de 1888, en virtud de un contrato que se me hizo, me comprometí a dar a conocer a V. E. el estado de las fincas que me pertenecen en esta villa, y para ello he practicado un reconocimiento que acompaño a este expediente, en el que se ve el número de fincas, su extensión, y el nombre de los propietarios, segun consta en el referido contrato.

Yo, el infrascrito, don Juan de los Rios, vecino de esta villa, por el presente declaro y certifico que en el mes de Mayo de 1888, en virtud de un contrato que se me hizo, me comprometí a dar a conocer a V. E. el estado de las fincas que me pertenecen en esta villa, y para ello he practicado un reconocimiento que acompaño a este expediente, en el que se ve el número de fincas, su extensión, y el nombre de los propietarios, segun consta en el referido contrato.

En fe de lo cual, he practicado el presente reconocimiento, que acompaño a este expediente, en el que se ve el número de fincas, su extensión, y el nombre de los propietarios, segun consta en el referido contrato.

Yo, el infrascrito, don Juan de los Rios, vecino de esta villa, por el presente declaro y certifico que en el mes de Mayo de 1888, en virtud de un contrato que se me hizo, me comprometí a dar a conocer a V. E. el estado de las fincas que me pertenecen en esta villa, y para ello he practicado un reconocimiento que acompaño a este expediente, en el que se ve el número de fincas, su extensión, y el nombre de los propietarios, segun consta en el referido contrato.

117

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Yo, el infrascrito, don Juan de los Rios, vecino de esta villa, por el presente declaro y certifico que en el mes de Mayo de 1888, en virtud de un contrato que se me hizo, me comprometí a dar a conocer a V. E. el estado de las fincas que me pertenecen en esta villa, y para ello he practicado un reconocimiento que acompaño a este expediente, en el que se ve el número de fincas, su extensión, y el nombre de los propietarios, segun consta en el referido contrato.

Don Juan de los Rios

Comando en Jefe de la Fuerza Armada de la Defensa Nacional

El Jefe de la Fuerza Armada de la Defensa Nacional

Señor Pedro Zapata Ferrer

no cita

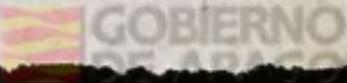
de acuerdo con el artículo 1 de la ley de 7 de Marzo de 1941

procede instruir el expediente de responsabilidad

civil.

Maracaibo 19 de abril de 1941.

Pedro de la Cruz



Diligencia - Deruelto de Fiscalia hoy 21 de Mayo de 1943. - Certificado ~~Apus~~

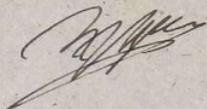
Providencia - Paragosa treinta y uno de Mayo de mil novecientos  
Peñones - ) cuarenta y tres.  
Villar  
Fezada  
Barroeta

Pase al Puente

~~Apus~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado ~~Apus~~

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 263 del año 1940 contra Tedro Zapata Ferrer por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

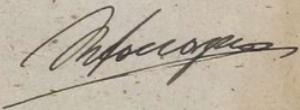


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

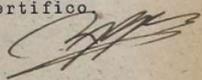
Señores  
Villas  
Escada  
Adrueta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



27

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Noiembre* de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Millanuelo  
Sejovla  
Barrata*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Carpe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*E*

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma manuscrita]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados, por la expresada orden,, *Y rollo 4480 contra Pedro Zapater Ferrer, vecino de Sarago.*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada | Magistrados  
Barroeta |

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*



RESPONSABILIDADES

• POLITICAS

Expd. n.º 27

de 1943

CONTRA

*Pedro Zapater  
Jover*

Acusado recibo el  
23 del 8 de 1944

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 10 de agosto de 1944

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.



Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

5843/29  
DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 27.  
de 1943 contra Pedro Zapator Ferrer -  
vecino de Sástago se ha dictado el siguiente;

AUTO. En Caspe a *vece* - de *Agosto* de mil novecientos cua-  
renta y *cuatro* -

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previa-  
mente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de  
las diligencias practicadas aparece *que en el mismo caso de*  
*de toda clase de bienes*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero  
de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el in-  
culcado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere; dando cuenta  
de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falan-  
ge Española.

S. S.º por ante mi Dijo. Se sobresee el expediente incoado contra *Pedro*  
*Zapator Ferrer.*

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942,  
dando cuenta de los cargos que contra el mismo pesen al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para  
su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mauricio Navarro* *Pro*  
*secundariamente* Juez de Instrucción del Distrito, de que doy fe.  
*M. Navarro - Rubricado* Miguel Linares.—Rubricado,

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal,  
expido y firmo el presente en Caspe, a *vece* - de *agosto*  
de mil novecientos *cuarenta y cuatro* -



*[Handwritten signature]*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

*El Presidente de la República*

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text below the signature.

Faint, illegible text in the lower section.

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. 27

Año de 1943

CONTRA

Pedro Zapater Ferrer

Pueblo Saitago

87729

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Año de 1943

Expediente número 27

CONTRA

Pueblo



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*no 27*

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

*Exp. 4480*

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º *863-40* contra *Pecho Zapater Ferrer* por delito de *auxilio a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *9* de *Noviembre* de 1943.

El Presidente,



*Presidente actual*

Sr. Juez de Instrucción de

*Laspe*



R. 6968

Don Aurelio Lizaro Ayuso Secretario de este  
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 863-40  
seguido contra PEDRO ZAPATER FERRER y del  
cual es Juez Instructor D. Cipriano Juan Hauser

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 116 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 863-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que PEDRO ZAPATER FERRER, de 32 años de edad, médico, natural y vecino de Sastago (Zaragoza), le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en Sastago, donde estuvo hasta la toma del mismo por los rojos intentando venir a Zaragoza, sin conseguirlo por lo que marchó a Terida para ver si podía por allí, no alcanzando tampoco su objeto habiéndose terminado los recursos entro a trabajar en un Hospital de la Generalidad de Bujaraloz, hasta que fué militarizado con la guardación de Teniente Medico, siendo herido a fines del año 1938, ocasionándole la fractura de las dos piernas que le fueron amputadas, evacuó a Francia y regresó a España a finales del año 1939. Le acusan de haber intervenido en una serie de hechos delictivos de gran trascendencia, pero los mismos testigos rectifican sus declaraciones completamente y hasta llegar a avalarla, (folio 36 al 38 en relación con el 85 a 88 y 20 y 21) descuidose del conjunto de la prueba que la conducta de del procesado fue intachable durante la dominación tojano prestando mas servicios que los propios de sus profesion de medico y favoreciendo en lo que puede a las personas de derechas,

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de nula peligrosidad, nula trascendencia y ausencia total de daños la pena de la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias de inhabilitación absoluta debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a PEDRO ZAPATER FERRER la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISIÓN MAYOR que conservará la accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 29 de Diciembre de 1942. El Auditor. — Firmado y rubricado y sellado.

Al 117 En Zaragoza a 7 de Enero de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado PEDRO ZAPATER FERRER, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a 08 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º  
Juan

D. Cipriano Juan Hauser

1910

Faint, illegible text, possibly a header or title area.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section header.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section header.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section header.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section header.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section header.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or section header.

PROVIDENCIA

JUEZ

SR. Martín-Laborda

Caspe diez y siete de Noviembre mil no-  
vecientos cuarenta y tres. -

Por recibida la anterior certificación y oficio,

Procedase a instruir el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Zapater Ferrer,

y en primer término reclámese de la Alcaldia de Sástago, informes sobre la situación económica y social del presunto responsable con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes que posea, sumados a los de su cónyugue y familiares que con él vivan, y remita certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en su caso y por su resultado se acordará.

Lo acuerda y firma S. S.º de que doy fé.

E/.

DILIGENCIA: Seguidamente su reclaman los informes prevenidos, doy fe.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

BOLETIN

LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION EN PUERTO RICO

El presente informe es el resultado de un estudio realizado por el Departamento de Estadística y Censos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Agricultura y Recursos Agrícolas de los Estados Unidos.

El estudio se realizó en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1964 y el 31 de mayo de 1965. El propósito principal del estudio fue determinar el nivel de actividad industrial en el sector de la alimentación durante el período mencionado. Para ello se utilizó un cuestionario que fue enviado a las principales empresas del sector. El cuestionario contenía preguntas sobre la producción, el empleo, el valor agregado y otros aspectos importantes de la actividad industrial.

*[Handwritten signature]*

El presente informe es el resultado de un estudio realizado por el Departamento de Estadística y Censos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Agricultura y Recursos Agrícolas de los Estados Unidos.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expt. Núm. 27  
de 1943

CONTRA

*Pedro Zapata  
Ferrer*



Sr. Juez Municipal de

*[Signature]*  
Santiago

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de la Alcaldía de ese pueblo informes sobre la situación económico social de dicho expedientado con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes que posea sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan, y remita certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en su caso.

Pro-

videncia Juez) Sástago á veintidos de Noviembre de mil-  
Sr. Garin....novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la presente carta orden-  
del señor Juez de primera instancia del par-  
tido, guárdese y cumplase cuanto se previene  
en ella, y á tal efecto dirijase al Sr. Alcal-  
de de esta Villa, atento oficio, interesando  
una certificación de los bienes que posea a-  
millarados el expedientado Pedro Zapater Fe-  
rrer, y de sus conyuge y familiares que con-  
el convivan, numero de hijos, y situación e-  
conomico social del mismo, cuyo documento se  
unirá á continuación, y verificado que sea to-  
do ello, reportese la presente al punto de e-  
su origen, dejando en este municipal la co-  
correspondiente nota.

Lo mandó y firma, dicho señor Juez, doy fé.  
El Juez Municipal Ante mi.



*Antonio Garin*  
*Manuel Leu*

Entrega de un oficio) En el mismo dia, yo el Secretario  
en estrados del Juzgado, estando presente el  
señor Alcalde de esta villa Don Miguel Leu Ca-  
sa-nova, le hice entrega de un oficio inte-  
resandole la certificación aludida en la ór-  
den que antecede, y de ser asi, firma, de que  
doy fé. P. A.

El Secretario

*Lorenzo Zapatero*  
*Manuel Leu*



AYUNTAMIENTO NACIONAL - SINDICALISTA

DE

SASTAGO

(ZARAGOZA)

Núm. 1303

*Informe*



En contestación a su atento escrito nº 227, del día 22 de Noviembre último, tengo el honor de participarle que de las averiguaciones practicadas resulta, que PEDRO ZAPATER FERRER, & actualmente no tiene fijada su residencia en esta localidad, desde hace unos cinco años aproximadamente, por lo que ni siquiera es vecino de esta villa, desconociendo por tanto los familiares que pueda tener a su cargo, sus medios de vivir, y la cuantía de los bienes que posea, sumados a los de su Conyuge y familiares, que con El convivan, pues por referencias se sabe que reside en la Ciudad de Zaragoza.

Al propio tiempo le remito una certificación negativa de bienes emillados a nombre de los mismos dentro de este término municipal, a sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Sástago a 13 de Diciembre de 1.943.

El Alcalde Acodtal

*José Dub...*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA VILLA DE

SASTAGO.

=====



DON LORENZO GASADO BARTOLOME SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL DEL AYUNTA-  
MIENTO NACIONAL - SINDICALISTA DE ESTA VILLA DE SASTAGO.

CERTIFICO: Que examinados con todo detenimiento los  
Amillaramientos, sus Apendices y Repartimientos de &  
la Contribución Rústica y Urbana de éste término muni-  
cipal correspondientes al año actual, resulta que no  
figura como contribuyente por ningún concepto DON PE-  
DRO ZAPATER FERRER, ni ninguno de sus familiares, ca-  
reciendo todos ellos de contribución dentro de éste  
término municipal.

Y para que así conste donde convenga, y a in-  
stancia del Sr. Juez Municipal expido la presente cer-  
tificación negativa la que firmo con el visto bueno  
del Sr. Alcalde en Funciones, en Sástago a trece de &  
Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

V<sup>o</sup> B<sup>a</sup>

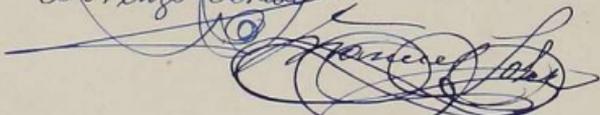
El Alcalde En Funciones



JOSE

Diligencia....) En el dia de hoy se ha recibido de la Alcal  
dia de este pueblo la certificación de bienes-  
que aparecen amillarados á nombre del expedien  
tado Pedro Zapater Ferrer, la cual se une á con  
tinuación, de que doy fé.

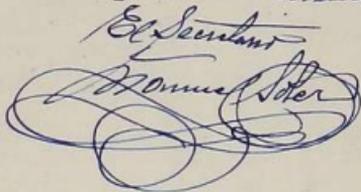
P.O. Sástago 14 de Diciembre de 1943  
Lorenzo Casado El Secretario



Otra.....) En el dia de la fecha se remite la precedente  
carta orden debidamente cumplimentada al Señor Juez  
de primera instancia del partido; doy fé.

Sástago á 14 de Diciembre de 1943.

El Secretario  
Lorenzo Casado



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

*[Faint, illegible handwriting on a light-colored background]*

PROVIDENCIA

JUEZ

SR. Martín Lauro

Caspe a veinte de Enero de mil  
novecientos cuarenta y cuatro

al Sr. pediente, se le  
se ordena inferior para que se  
averigüe el domicilio de los  
liantado

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
dencia. Dov fé.

Office of the Secretary of State  
Department of State  
Washington, D.C.

ALABAMA

1912

Mr. [Name]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Very respectfully,  
[Signature]

Very respectfully,  
[Signature]

Very respectfully,  
[Signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expt. Núm. 27.  
de 43.

CONTRA

*Pedro Zapata  
Ferrer*

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente al margen anotado, sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado devolver la presente seguidamente a este Juzgado.

Dios guarde a V. m. años.

Caspe a 20 de enero 1946



*[Handwritten signature]*  
*Sáiz*

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Se averigüe e comunico que el expediente de Sampa en Zaragoza y se haga constar por diligencia.*

*[Handwritten initials]*

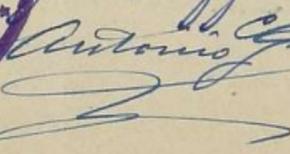
Visto en la Junta  
de San Juan

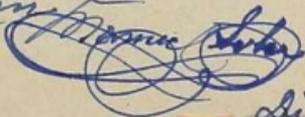
Santiago a primero de febrero de mil no-  
vecientos once y veintiseis.

Por recibida la precedente instrucción  
del Sr. Jefe de Instrucción del punto  
de San Juan y cumplase cuanto se pre-  
scribe en ella, y a tal efecto, prodújese  
se la indagación necesaria para au-  
riginar el dominio del predio sita-  
do Pedro Zapata y su sucesor, lo que se hizo  
constar al Decretario por diligencia  
y verificando que sea reportada la  
presente al punto de las procedencias  
de San Juan en este Juzgado Municipal  
de correspondiente forma.

Se mandó y firmo dicho Sr. Jefe  
de San Juan; doy fe

Ante mí

Antonio Garrayza  






figura

La procs. ya, el Secretario, para hacer  
constar que el dominio del expediente  
Dcho. Kajrotus Tura. según se ha por  
requerir, es en la entredad de la  
Galle de Contin y Gamba n.º 16 de p.º 2.  
requirida; do y fe

Manuel Tola

otra

En el día de hoy se resuelve lo procedente  
en las cumplimentada al Dcho. Juan  
de la Cruz de la Cruz, do y fe.

Santiago 1.º de Febrero de 1944.

El Secretario

Manuel Tola



PROVIDENCIA

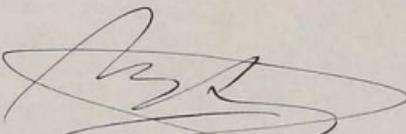
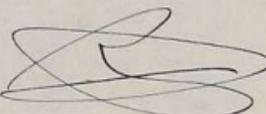
JUEZ *Regte*

SR. *Navarro*

Caspe a *seis* de *marzo* de mil  
novecientos cuarenta y *cuatro*.

*Que se remita el expediente de  
si igual clase de canchales de Zaragoza*

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.

*By*    
DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
dencia. Doy fé. 

PROVINCIA

DE

...

...

...

...

...

...

518 181

D. Mariano Navarro Ros, accidentalmente,

Juez de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

Al de igual clase DECANO DE LOS DE ZARAGOZA.

atentamente saluda y participa que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de responsabilidades políticas nº 27 de 1.943, contra PEDRO ZAPATER FERRER, con domicilio en esa Capital calle de Cantón y Gamba nº 16, duplido 2º izqda,

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que una vez recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar más diligencias que a continuación se expresan, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando yo a la recíproca cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame del Excmo Ayuntamiento de esa Capital informe sobre la situación económica y social de dicho expedientado, con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes que posea sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan, y remita certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en su caso.

D a d o -

en Caspe, á 6 de Marzo de 1.944.-

E/.

El Srío. Judicial.



Se remite con el n.º 518 correspondiente

al Sr. D. Manuel

Secretaría del Sr. Manuel

de Barroca 8 de enero de 1944



PROVIDENCIA JUEZ  
 Sr. Garcia-Rodrigo,

Juzgado de Instrucción núm. UNO.  
 Zaragoza 9 de Marzo 1944,  
 Comis. Serva ordinaria de sin per-

juicio e acepta el precedente...; regístrate, practíquense  
 las diligencias en el mismo... y verificado, repór-  
 tate dejando nota.

Lo mandó y firma SS.<sup>a</sup> doy fe.



P.H.

Diligencia -Se expide oficial Excmo.Sr. Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento de esta ciudad, doy fe, así como otro al Sr.  
 Admor. de Propiedades y Contribucion Territorial, reitero fe





ALCALDÍA

DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

981

En contestación a su oficio fecha 9 de marzo de 1944, cumpliendo exhorto número 187 del Juzgado de Caspe, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que PEDRO ZAPATER FUERTER de 34 años de edad, soltero, natural de Sástago, con unos 5 años de residencia en Zaragoza, durante los cuales, al parecer, viene observando buena conducta. Se halla en esta ciudad al amparo de tres hermanas solteras las cuales están colocadas una de maestra en Montañana, otra en el Frontón Aragonés, y la otra en las oficinas de la Colocación obrera. El M. Nacional le sorprendió en su pueblo natal donde ha estado todo el tiempo que duró. Le faltan las dos piernas a consecuencia de la guerra; está condenado a seis años y un día por delito político y se halla en libertad vigilada; no conociéndosele en esta ciudad bienes de fortuna.

Dios le guarde muchos años.  
Zaragoza 21 de marzo de 1944

*Francisco Caballero*



Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO

CIUDAD





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Pedro Zapater Herrero*

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 9-3-44  
cumplimiento esbozo n.º 187  
del Juzgado de Barpa*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza de 7 MAR. 1944*

de 194



*Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1*

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA



PROVIDEECIA

JUEZ *Rest*

SR. *Navarro*

Caspe a veinte de mayo de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.

*Se vuelve al expediente  
para que se acredite la insolvencia  
testificadamente*

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.

Providencia Juez } Zaragoza á veintiseis de mayo de mil nove-  
Sr. Garcia-Rodrigo } cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; por devuelto el precedente exhorto; en su cumpli-  
miento practiquese la diligencia interesada a cuyo fin expidase cedu-  
la al Agente judicial de este Juzgado.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fe.

R//

P.H.

Diligencia - Se cumple lo mandado, doy fe.-

**INFORMACIÓN TESTIFICAL** .- En Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario comparecen los que dicen ser y llamarse D. Justo Uribarrena Rey y D. Santiago Pin Lobera de 34 años de edad, de estado soltero y casado, profesión empleados, domiciliados en Audiencia 4 y 6 y Ezpoz y Mina 7, respectivamente, y hechos las advertencias legales, previo juramento que prestan en forma, examinados, DICEN: Que saben y les consta que el expediente Pedro Zapater Ferrer, de esta vecindad, carece de bienes y rentas, considerándolo en estado de insolvencia económica.

Letra se ratifican y

firman con SS. Hoy fe-

III

*[Handwritten signatures and notes]*  
Santiago Pin Lobera  
Justo Uribarrena Rey





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pedro Zapater Ferrer

Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicacion 20-7-44  
cumplimiento exhorto n.º 187 del  
Juzgado de Barre  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 29 JUL. 1944

de 194\_\_



Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1

TR. Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 20672

33

**AUTO.**-En Caspe a *once* de *agosto* de mil novecientos cua-  
renta y *seis*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previa-  
mente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de  
las diligencias practicadas aparece *que consta de tres*  
*datos de lesiones.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero  
de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el in-  
culpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta  
de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falan-  
ge Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mí DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Padre*  
*Rapster Jover.*

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil y Jefe Provincial de Falange y elévese este expediente a la Superioridad para  
su aprobación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Francisco Navarro*  
*accidentalmente* Juez de Instrucción del Distrito, de que doy fe.

*Se*  
*procurador*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.





FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 27

CONTRA

~~Pedro Zapatero Ferrer~~

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 10 de Agosto 1944 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Agosto  
de 1944

*Narciso de Sarriena*

Sr. Juez de Instrucción de Caspe



PROVIDEECIA

JUEZ Rgte.

SR. Navarro Ros.-----

Caspe a 23 - de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.

Unase y elevese testimonio a la Superioridad.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.

M/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
dencia. Doy fé.

INVENTARIO  
DE  
LIBROS  
DE  
LA BIBLIOTECA  
DE  
LA UNIVERSIDAD  
DE  
LA HABANA

...

DIRECCION: ...  
Calle ...